



Interlocutorio	820
Radicado	05266-31-03-002-2011-00508-00
Proceso	Ordinario
Demandante	Claudia María Toro García y otros
Demandado	German Darío Estrada Montoya
Asunto	Reanuda - traslado dictamen - copia autentica - no sustituye poder - oficia

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En razón a que culminó el término de suspensión del inc. 2 del art. 169 del C. de P.C. (folio 27 cuaderno principal expediente digital); se allegó arancel para expedir copia autentica (folio 30 ídem); que no se indica cual es la tarjeta profesional del abogado a quien se sustituye poder (folio 35 ídem); y que los oficios 2438, 2439, 2441 y 2442 del 10 de diciembre de 2014 fueron expedidos por el Juzgado Segundo Civil Circuito de Envigado (folios 104 y ss cuaderno principal expediente físico), dependencia que remitió a este juzgado el expediente y, que aquéllos no evidencian que fueron diligenciados; el juzgado,

RESUELVE

Primero: reanudar el proceso (art. 169 del C. de P.C.)

Segundo: dar traslado por tres (3) días del dictamen rendido en la objeción por error grave (núm. 1 y 8 art. 238 ídem).

Tercero: expedir copia autentica del auto que admitió la demanda.

Cuarto: no aceptar la sustitución del poder de Dora Irene Lezcano Medina con T.P. 317.063 del C.S.J. a Álvaro Enrique Ospina López.

Quinto: oficiar a la Curaduría Urbana Segunda de Envigado, Inspección de Espacio Público de Envigado; Juzgado Segundo Civil Circuito de Envigado y Arrendamientos Aburrá Sur; en los términos dispuesto en la audiencia del 10 de diciembre de 2014. Los oficios quedan a disposición de la parte interesada, para que los retire y diligencie.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2011-00508
16-06-2023 4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **400a07559d642aeef06cb702e4e7a38070cddfc48dc0e8605c93502f967eea54**

Documento generado en 19/06/2023 09:05:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>